



Firmado digitalmente por:
 SAN ROMAN VUCETICH
 Daniela FAU 20131370645 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 18/09/2020 16:08:11 0600



PERÚ

Ministerio
 de Economía y Finanzas

Firmado Digitalmente por
 LLEMPEN LOPEZ Zoila
 Cristina FAU
 20131370645 soft
 Fecha: 18/09/2020
 COT
 Motivo: Doy V° B°

Despacho
 Ministerial



Firmado Digitalmente por
 CHAVEZ CUENTAS Jose
 Carlos FAU 20131370645
 soft
 Fecha: 29/09/2020
 17:51:01 COT
 Motivo: Doy V° B°

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

30 SET. 2020

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
 MINISTRA

Lima,

OFICIO N° 600 -2020-EF/10.01

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
 Presidenta
 Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Cercado de Lima - Lima
Presente.-

Asunto : Solicita incremento de presupuesto para el Gobierno Regional del Departamento de Junín para financiar el traslado humanitario.

Referencia : Oficio N° 045-CISYPCD/2020-2021-CR (HR N° 058391-2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se le informe sobre la evaluación y las acciones tomadas respecto al pedido formulado por el congresista Erwin Tito Ortega, sobre el requerimiento para que se incremente el presupuesto al Gobierno Regional del Departamento de Junín para financiar el traslado humanitario a dicha región.

Al respecto, se remite copia del Informe N° 0172 -2020-EF/50.07, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Ma Alva



Firmado digitalmente por:
SAN ROMAN VUCETICH
Daniela FAU 20131370645 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/09/2020 19:45:13-0500



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
LLEMPEN LÓPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370645
soft
Fecha: 23/09/2020 11:14:06
COT
Motivo: Firma Digital

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

INFORME N° 0172 -2020-EF/50.07

Para : Señor
JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Viceministro de Hacienda

Asunto : Solicita incremento de presupuesto para el Gobierno Regional de Junín para financiar el traslado humanitario.

Referencia : Oficio N° 045-CISYPCD/2020-2021-CR (HR N° 058391-2020)

Fecha : Lima, 18 de septiembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Mediante el documento de la referencia, la señora Mirtha Esther Vásquez Chuquilin, Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, solicita se le informe sobre la evaluación y las acciones tomadas respecto al pedido formulado por el congresista Erwin Tito Ortega, sobre el requerimiento para que se incremente el presupuesto al Gobierno Regional del Departamento de Junín para continuar con el traslado humanitario a dicha región.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Al respecto, en el marco de lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Dirección General de Presupuesto Público es competente para emitir pronunciamiento respecto a aspectos relacionados al proceso presupuestario y al sentido y alcance de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.2 Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA, el Ministerio de Salud declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas.
- 2.3 Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083, 094, 116 y 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045, N° 046, N° 051, N° 053, N° 057, N° 058, N° 061, N° 063, N° 064, N° 068, N° 072, N° 083, N° 094, N° 110, N° 116, N° 117, N° 129, N° 135, N° 139 y N° 146-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del



esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apped.mef.gob.pe:443/s/r?ctrln=84fd1792-0a95-40b5-b0b2-2b34a9e68629-596504> ingresando el siguiente código de verificación EF661HGBE
Fecha: 18/09/2020 12:16:58-0500

1
Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19.

- 2.4 En esa línea, mediante el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 043-2020, se dictaron medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19, para ello se autorizó de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 20 000 000,00 a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 2.5 Mediante el Decreto Supremo N° 098-2020-EF, publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 06/05/2020, se autoriza una Transferencia de Partidas para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/ 19 980 686,00 a favor de (25) Gobiernos Regionales, para financiar de forma complementaria la contratación de servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días, así como la alimentación completa diaria de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que retornen a su domicilio habitual en su jurisdicción durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, correspondiendo al Gobierno Regional del Departamento de Junín el monto de S/ 237 076,00.
- 2.6 Teniendo en cuenta, que los recursos a que hace referencia el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 043-2020, fueron transferidos mediante el Decreto Supremo N° 098-2020-EF, la solicitud presentada por el Gobierno Regional del Departamento de Junín constituye una demanda adicional y debe ser atendida, de acuerdo a lo que dispone la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, que señala lo siguiente:
- (...) “Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondientes, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal (...), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...)”.*
- 2.7 Finalmente, es preciso señalar que en el marco del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular de la Entidad es responsable de la gestión presupuestaria del pliego a su cargo, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, lo que incluye determinar las prioridades de gasto y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que requiera para atender las necesidades de la Entidad, entendiéndose que dichos actos se realizan con sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Las competencias de esta Dirección General, están enmarcadas en aspectos de orden presupuestario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.2 El Poder Ejecutivo ha aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 043-2020, medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19, para ello se autorizó mediante el Decreto Supremo N° 098-2020-EF, una Transferencia de Partidas para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/ 19 980 686,00 a favor de (25) Gobiernos Regionales, correspondiendo al Gobierno Regional del Departamento de Junín el monto de S/ 237 076,00.
- 3.3 Es preciso señalar que en el marco del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular de la Entidad es responsable de la gestión presupuestaria del pliego a su cargo, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, lo que incluye determinar las prioridades de gasto y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que requiera para atender las necesidades de la Entidad, entendiéndose que dichos actos se realizan con sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia.

Se remite un proyecto de oficio para el trámite correspondiente, de considerarlo pertinente su Despacho.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ZOILA CRISTINA LLEMPEN LOPEZ
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público